5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
Y DE ENLACE LEGISLATIVO

Ciudad de México, a 05 de abril de 2019

**OFICIO No. SG/DGJyEL/RPA/00194/2019**

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA**
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida a la Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio **SSC/CA/0623/2019** de fecha 04 de abril de 2019, signado por el C.P. Arturo Jaimes Núñez, Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado a la citada dependencia de manera directa mediante el similar **MDSPOPA/CSP/0244/2019**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

09 ABR 2019
Folio: 00003823
Hora: 13:00
Recibió:

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p.- Lic. Jimena Martínez M.- Subdirectora de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.
C.P. Arturo Jaimes Núñez. - Asesor del Secretario de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

LPML

SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
04 ABR. 2019
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 9:45

194

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

Ciudad de México, a 4 de abril de 2019.

**Oficio No. SSC/CA/ 0623 /2019**

**Asunto:** Información para Dictamen de Punto de Acuerdo.

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**PRESENTE.**

*Estimado Director General:*

Me permito referirme al oficio número **CCM/IL/CDIG/0124/2019**, de fecha 12 de marzo de 2019, suscrito por la **Diputada Paula Adriana Soto Maldonado,** Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, al que se adjunta el diverso **MDSPOPA/CSP/0244/2019**, signado por la **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, Vicepresidenta de la mesa Directiva de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la cual solicita información que aporte avances sobre las acciones de prevención, operativos y/o protocolos implementados para atender la problemática que enuncia el punto de acuerdo que a continuación se transcribe de manera literal:

> *"**ÚNICO.**- Este H. Congreso local de la Ciudad de México, solicita de manera respetuosa a la Jefa de Gobierno, para que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana implemente acciones de prevención y operativos policiales, a fin de que cesen los secuestros e intentos de secuestro en diversas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y se salvaguarde la vida, la integridad y la libertad de las usuarias de dicho servicio." (sic)*

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, apartado A, numeral 2 y 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; me permito proporcionar a usted el siguiente:

## INFORME

**1.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las **entidades federativas** y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

**2.** El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la **seguridad pública** es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines **salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos** y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la **seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México**, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades.

**4.** De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en correlación con lo señalado por el numeral 7, fracción XVI de su Reglamento, **la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan**, institución que en términos de las normas vigentes que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

**5.** Con relación a la propuesta de punto de acuerdo, en el que se solicita a la Jefa de Gobierno, para que a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana "*implemente acciones de prevención y operativos policiales, a fin de que cesen los secuestros e intentos de secuestro en diversas estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, y se salvaguarde la vida, la integridad y la libertad de las usuarias de dicho servicio*", se desahoga en los siguientes términos:

La Ciudad de México cuenta con **8.9 millones** de habitantes y recibe diariamente un aproximado de **6 millones** de personas provenientes de otros estados, quienes para movilizarse utilizan el **Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro)**, el cual traslada diariamente a más de **5 millones** de usuarios en general.

Dicho sistema de transporte cuenta con **195 estaciones** y **12 líneas** (**184** en la Ciudad de México y **11** en el Estado de México), así como un sistema de cámaras instaladas en andenes, pasillos, vagones y áreas de torniquetes, que administra y opera dicho Sistema de Transporte.

Ahora bien, dentro del ámbito de atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y en congruencia con los principios rectores de prevención social de las violencias y del delito, la transparencia en sus procedimientos y actuaciones, así como el garantizar el ejercicio de los derechos humanos y libertades, a que se refiere el artículo **41, inciso 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, a partir de **enero de 2019** se reforzaron las estrategias de seguridad en el **Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro),** que incluye presencia policial y acciones de vigilancia, monitoreo y revisión en las estaciones (accesos, pasillos, andenes y vagones), con el propósito de prevenir infracciones administrativas y de manera general la comisión de delitos, entre los que se encuentra la **privación ilegal de la libertad** en agravio de usuarias del referido transporte colectivo.

### 5.1 Estado de fuerza

- **5,852** elementos, tanto de la Policía Bancaria e Industrial como de la Policía Auxiliar de la SSC, que se distribuyen estratégicamente en todas las líneas y áreas del **Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro),** con base en el diagnóstico de las estaciones con mayor movilidad e incidencia delictiva.

- **Policía Bancaria e Industrial**

| Líneas | Línea 1 Pantitlán - Observatorio | | Línea 2 Cuatro - Caminos Tasqueña | | Línea 3 Indios Verdes - Universidad | | Línea 7 El Rosario - Barranca del Muerto | | Línea 8 El Rosario - Barranca del Muerto | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Estaciones | 20 | | 23 | | 21 | | 14 | | 19 | |
| Estado de Fuerza | Tornquetes | Estratégicos | Tornquetes | Estratégicos | Tornquetes | Estratégicos | Tornquetes | Estratégicos | Tornquetes | Estratégicos |
| | 371 | 147 | 255 | 165 | 217 | 376 | 230 | 112 | 213 | 139 |
| | 2,225 | | | | | | | | | |

- **Policía Auxiliar**

| Líneas | Estado de Fuerza |
|---|---|
| | Sector 54 |
| Línea A Estado de México | 86 |
| Puntos fijos Línea A | 48 |
| Línea B Estado de México | 242 |
| Puntos fijos Línea B | 48 |
| Línea 2 Estado de México | 97 |
| Línea A CDMX | 202 |
| Puntos fijos Línea A | 15 |
| Línea B CDMX | 310 |
| Puntos fijos Línea B | 36 |
| Puntos fijos Línea 2 | 45 |
| Línea 12 | 465 |
| Puntos fijos Línea 12 | 102 |
| Grupo Fuerza de Reacción | 495 |
| Total | 2,191 |

| Líneas | Estado de Fuerza |
|---|---|
| | Sector 70 |
| Puntos fijos Línea 1 | 160 |
| Puntos fijos Línea 3 | 125 |
| Línea 4 | 124 |
| Línea 5 | 157 |
| Línea 6 | 163 |
| Puntos fijos Línea 7 | 36 |
| Puntos fijos Línea 8 | 45 |
| Puntos fijos Línea 9 | 169 |
| Grupo Fuerza de Reacción | 457 |
| Total | 1,436 |

**Nota:** El estado de fuerza puede presentar variaciones por incidencias o reasignación del personal a otras áreas por necesidades del servicio.

- En febrero de 2019, se efectuó la **rotación de mandos de estructura y del personal operativo encargados de la seguridad en las instalaciones del STC Metro**, con lo que se contribuye a transparentar la actuación policial.

- El estado de fuerza de la Policía Auxiliar **se reforzó con un total de 506 elementos**, con lo que se amplió capacidad de respuesta y cobertura en acciones de seguridad y vigilancia en el metro.

**5.2 Acciones**

Las funciones de prevención y seguridad en el **Sistema de Transporte Colectivo Metro (STC Metro),** se complementan con las acciones siguientes:

a) **Vinculación ciudadana,** se orienta y asesora a las y los usuarios del metro para la presentación de denuncias en casos de ser víctimas de algún acto delictivo y se difunde el uso número telefónico **911** (atención de llamadas de emergencia); así como el teléfono de la **Unidad de Contacto del Secretario (UCS) 52 08 98 98** y la cuenta de **Twitter @UCS_GCDMX** para recibir quejas y denuncias, las cuales son canalizadas al área correspondiente para su atención.

b) **Dispositivos de seguridad** permanente en accesos, salidas, pasillos y andenes de las estaciones de mayor afluencia de usuarios y en aquellas donde existe antecedentes relacionados con la comisión de delitos de privación ilegal de la libertad.

c) **Operativo Temis:** Tiene por objetivo salvaguardar la **integridad física y patrimonial de las mujeres** y el respeto al espacio reservado para las usuarias dentro de las estaciones del STC Metro, así como evitar el acoso y el abuso sexual, la alteración del orden público y la comisión de ilícitos. Este operativo comprende acciones logísticas y operativas como:

   - Presencia policial y recorridos permanentes.
   - Puntos de revisión en accesos a las estaciones del metro.
   - Atención y orientación a las y los usuarios.
   - Instalación de dovelas en los pasillos y andenes para promover el respeto a los espacios asignados a las mujeres.

d) **Liberación de accesos:** En coordinación con el personal del Sistema de Transporte Colectivo Metro, se liberan espacios públicos para evitar la conglomeración excesiva de personas, la cual pudiera ser aprovechada para la comisión de delitos o abuso en contra de las usuarias.

e) **Treneo:** Se efectúan recorridos aleatorios en andenes, pasillos, escaleras, vagones, accesos y áreas de correspondencia, en los que participan dos elementos.

   Con la finalidad de detectar objetos o instrumentos para la comisión de delitos o que pudieran representar un riesgo a la seguridad de las y los usuarios, el personal policial se apoya con los siguientes equipos:

   - **Equipo detector de metales portátil (Garrett),** para la revisión preventiva de usuarios que ingresan y transitan por las instalaciones del sistema de transporte.

- **Binomios en zona de alta afluencia**, los cuales constan de un arco detector de metales y un dispositivo de Rayos "X", herramientas que han permitido identificar armas de fuego e instrumentos punzo- cortantes. Estos equipos se encuentran ubicados en las estaciones de **Pino Suárez, Zócalo, Cuatro Caminos, Bellas Artes, Chabacano, Tacuba, Guerrero, Balderas** y **Lagunilla**, y son utilizados con pleno respeto a los derechos humanos.

**f)** **Grupos de Trabajo:** Se integraron grupos de **10 elementos** que efectúan recorridos al interior de los trenes, así como al interior y exterior de las estaciones consideradas de mayor conflicto o incidencia como: **Chabacano, Pino Suárez, Zócalo, Bellas Artes, hidalgo, Balderas, Salto de Agua, Centro Médico, Zapata, Universidad, Niños Héroes, Juárez, Pantalán, Auditorio, Mixcoac, Tacubaya, Constitución, Indios Verdes** y **La Raza.**

Los referidos elementos son independientes al personal policial que se encuentra asignado a estaciones del metro y tienen como propósito de inhibir la comisión de conductas delictivas, como pudieran ser casos relacionados con la privación ilegal de la libertad de usuarias.

**5.3 Coordinación**

- **Secretaría de las Mujeres de la CDMX (SEMUJERES),** para la instalación de módulos de asesoría a usuarias del STC Metro, particularmente respecto de hechos relacionados con abuso sexual. Dichos módulos quedaron instalados en las estaciones **Copilco, Coyoacán, Centro Médico, Niños Héroes** y **Balderas.**

  También, dicha Secretaría cuenta con 3 módulos permanentes del **"Programa Viaja Segura", en** las estaciones Pantitlán Hidalgo y Balderas, en las que se brinda orientación jurídica y psicológica.

- **Sistema de Transporte Colectivo Metro**, para identificar en tiempo real las conductas probablemente constitutivas de delito, con apoyo de **6,364 cámaras** a cargo del Centro de Comando que opera y administra el Sistema del Metro, las cuales permiten el monitoreo de andenes, accesos y pasillos de las estaciones.

- **Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la CDMX** "C5", para la obtención de información y atención oportuna de hechos que puedan constituir infracciones administrativas o la probable comisión de delitos.

- Con el Instituto Nacional de Mujeres (INMUJERES), la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y el Centro de Transferencia Modal (CETRAM), para brindar un apoyo integral a las usuarias del STC Metro, así como prevenir e inhibir los delitos dentro y fuera de sus instalaciones.

- **Reuniones de gabinete,** en las que participan mandos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Titulares de las Agencias del Ministerio Público y Juzgados Cívicos, que tienen como finalidad revisar la eficiencia y eficacia de la actuación del personal operativo.

**5.4 Estrategia de proximidad por Cuadrantes**

Los **2,541** elementos con la responsabilidad de jefe de cuadrante, principalmente aquellos cercanos a las estaciones del metro, apoyan y complementan las acciones y tareas de prevención y seguridad del personal que desempeña sus funciones en el sistema de transporte colectivo, a fin de reducir el tiempo de respuesta ante hechos delictivos que pueda vincularse a una *probable privación ilegal de la libertad de usuarias*, buscando la intervención policial oportuna e intercambio de información pala la ubicación y en su caso detención de probables responsables de la comisión de este tipo de ilícitos, cuando sea jurídicamente procedente.

La implementación de las estrategias y programas en materia de seguridad, así como la aplicación de los protocolos de actuación policial, **considera de manera fundamental salvaguardar y proteger los derechos de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad, con una perspectiva de género.**

**5.5 Supervisión de la actuación policial**

A través de la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) se fortalecen las siguientes medidas:

- **Proceso de supervisión en la totalidad de las líneas que conforman el Sistema de Transporte Colectivo Metro:** con la finalidad de detectar probables irregularidades que pudieran resultar atribuibles a los elementos de la Institución, que desempeñan su servicio en dicho sistema de transporte, el cual se efectúa conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y 20 de su Reglamento.

- **Difusión de los mecanismos para la captación de quejas y denuncias:**
  - Módulos de Atención Ciudadana que operan las 24 horas durante los 365 días.
  - Centro de Monitoreo.
  - Portal institucional y redes sociales.
  - Visitas de campo.

**5.6 Resultados**

**a)** Del 5 de diciembre de 2018 al 19 de marzo de 2019, elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana (Policía Bancaria e Industrial y Policía Auxiliar), presentaron a **703 personas** ante el Ministerio Público por la probable comisión de delitos, y a **17,570** personas ante el Juez Cívico por infracciones administrativas.

**b)** En cuanto a hechos probablemente constitutivos del delito de privación ilegal de la libertad, se tiene registro de **14 casos** en los que se brindó apoyo a las víctimas, de los cuales:
- **11 casos** se presentaron al exterior del metro, no obstante únicamente **3** cuentan con carpeta de investigación.
- **3 casos** se presentaron al interior del metro y sólo **1** cuenta con carpeta de investigación.

**c)** Es importante señalar, que corresponderá a la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México la investigación de los delitos y determinar el ejercicio de la acción penal antes los tribunales competentes.

Informe que me permito someter a su consideración, para que por su amable conducto se remita a la **Diputada Paula Adriana Soto Maldonado,** Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género de la I legislatura del Congreso de la Ciudad de México, de así estimarlo procedente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**
**EL ASESOR DEL C. SECRETARIO**

**C. P. ARTURO JAIMES NÚÑEZ**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
COORDINACIÓN DE ASESORES

C.c.c.e.p.- Secretario Particular del C. Secretario.- ccesp@ssp.df.gob.mx.
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

C.c.c.e.p.- Encargado de la Coordinación de Control de Gestión Documental.- cceccgi@ssp.cdmx.gob.mx.- **Folio: SSC/CCGD/OP/11489/2019.**
Acuse electrónico, fecha: _____, hora: _____, correo_____
Acuse electrónico de confirmación, fecha: _____, hora: _____, correo _____

Cabe señalar que de conformidad con los artículos 2, 6, y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, los Entes Públicos deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen con la finalidad de preservar el pleno de los derechos tutelados, frente a su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbricas se insertan a continuación.

PSOB/MGJL - CAE 452/2019, 524/2019, 536/2019, 534/2019 y 587/2019 (Concluido)